



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 12-2023-MDS

Salaverry, 30 de marzo del 2023

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY; VISTO:**

Sesión Extraordinaria N°02-2023-MDS-A de fecha 30 de marzo del 2023, Acuerdo de Concejo N°001-15-MDS de fecha 19 de enero del 2015, Acuerdo de Concejo N°001-2019-MDS de fecha 14 de enero del 2019, Memorandum N°34-2023-MDS-A de fecha 24 de marzo del 2023, Informe N°058-2023-GPyP/MDS de fecha 27 de marzo del 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°110-2023-MDS-SGRH de fecha 29 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe Legal N°013-2023-GAJ-MDS de fecha 30 de marzo del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores;

Que, asimismo el artículo 12° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que se fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°001-15-MDS de fecha 19 de enero del 2015, se fija la suma de S/487.50 (Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 nuevos soles) el monto a pagar por concepto de dieta de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en donde se establece que en ningún caso podrá superar mensualmente en total la suma de S/975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°001-2019-MDS de fecha 14 de enero del 2019, se fija la suma de S/975.00 (Novecientos setenta y cinco con 00/100 soles) el monto a pagar por concepto de dieta de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en donde se establece que en ningún caso podrá superar mensualmente en total la suma de S/975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles).







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*



Que, mediante Memorándum N°34-2023-MDS-A de fecha 24 de marzo del 2023, se realiza la consulta al Gerente de Planeamiento y Presupuesto sobre la consulta sobre si la dieta de que perciben los regidores a la fecha se encuentra acorde a las disposiciones dictaminadas por el ejecutivo y/o demás normativa existente de algún ente rector.

Que, mediante Informe N°058-2023-GPyP/MDS de fecha 27 de marzo del 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en el que indica que de acuerdo al Decreto Supremo N°413-2019-EF, si bien autoriza nuevos montos de compensación para los alcaldes distritales y provinciales en su primera disposición complementaria final, establece que no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

Que, mediante Informe N°110-2023-MDS-SGRH de fecha 29 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, en el que recomienda y concluye que el pago de las dietas de los regidores de conformidad al Decreto Supremo N°025-2007, corresponde la suma de S/487.50 por asistencia efectiva a cada sesión, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones al mes, no pudiendo esta misma reajustar debido a que no cuenta con un marco legal que lo habilite, según lo establecido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, por lo que recomienda que el importe mencionado en el párrafo que antecede (487.50), se reafirme nuevamente mediante acuerdo de concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, mediante Informe Legal N°013-2023-GAJ-MDS de fecha 30 de marzo del 2023 opina que, para aprobar el reajuste de dietas de los regidores, existe una prohibición expresa establecida en la primera disposición complementaria final de Decreto Supremo N°413-2019-EF, si bien el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, autoriza al Concejo Municipal a fijar el monto de dietas dentro del primer trimestre del año de gestión y que está en aplicación el artículo 5 del Decreto Supremo N°025-2007-PCM, pueden fijarse hasta por un monto equivalente al 30% de la remuneración mensual que percibe el alcalde, se debe tener presente que, el artículo 6 de la Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el cual prohíbe el reajuste, incremento o aprobación de nuevas dietas por parte de los gobiernos locales, así como el Decreto Supremo N°413-2019-EF, que en su primera disposición complementaria final prohíbe el reajuste del monto de dietas de los regidores, por lo que recomienda derivar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su respectivo debate y análisis del caso concreto.

Que, el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y la aprobación del acta:

## **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Salaverry durante los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo por el importe de S/975.00 (Novecientos setenta y cinco con 00/100 soles, a razón de S/. 487.50 (Cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 Soles) por cada sesión ordinaria.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación y al Sub Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY